

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-086-2021, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1609

Santiago, 13 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de jefatura que indica; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-086-2021.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 26 de enero de 2022, mediante la Res. Ex. N° 129 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 129/2022”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-086-2021, seguido en contra de Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, (en adelante, “el titular”), RUT N° 77.189.608-1, titular de “Taller Mecánico, Torno y Soldaduras de Chillán Viejo” (en adelante, “el establecimiento”, “el recinto” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en calle Los Alerces N° 869, Población El Roble, comuna de Chillán, Región de Ñuble, sancionándolo con una multa de una coma nueve unidades tributarias anuales (1,9 UTA).

2. La Res. Ex. N° 129/2022, fue notificada por carta certificada al titular el día 08 de marzo de 2022, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N° 1178714967649.

3. Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2022, estando dentro de plazo legal, Don Luis Manzo Arias, en representación de Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 129/2022, acompañando los siguientes documentos:

- a) Presentación del titular de fecha 25 de enero de 2022.
- b) Informe socioeconómico del grupo familiar del titular de fecha 14 de marzo de 2022.
- c) Formato para la presentación del Programa de Cumplimiento con anexos que indica.
- d) Carpeta tributaria electrónica para solicitar créditos de fecha 10 de marzo de 2022.
- e) Certificado emitido por Graciela Martínez Hidalgo, contador, sin fecha ni firma.
- f) Escritura pública de compraventa de 13 de enero de 2022, de Moisés Duran Fuentes y otros a Leticia Arias Anabalón repertorio N°134-2022, Notaría Luis Álvarez Díaz.
- g) Correos de fechas: 28 de mayo de 2021; 5 de junio de 2021; 13 y 14 de marzo de 2022 y 25 de enero de 2022.

4. Posteriormente, con fecha 27 de abril de 2023, el titular presentó los siguientes documentos:

- a) Informe socioeconómico de doña Leticia Rebeca Arias Anabalón, de abril de 2023
- b) Liquidaciones de remuneraciones de doña Leticia Rebeca Arias Anabalón, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2023
- c) Certificado emitido por Graciela Martínez Hidalgo, contador, sin fecha ni firma.
- d) Declaración de gastos mensuales de doña Leticia Rebeca Arias Anabalón de fecha 26 de abril de 2023
- e) Comprobante de pago a empresa Copelec Ltda., de fecha 06 de abril de 2023.
- f) Boleta electrónica N°420065295 de Movistar de fecha 12 de abril de 2023.
- g) Copia de comprobante de pago de línea de crédito y visa internacional del Banco Estado.
- h) Informe médico de Samir Nazal Chacón de fecha 18 de abril de 2023.
- i) Solicitud de exámenes y tratamiento de 03 de abril de 2023, emitido por Samir Nazal Chacón.
- j) Copia incompleta de Bono de Atención de Salud N°409377338, del Fondo Nacional de Salud, a nombre de don Luis Manzo Arias.
- k) Comprobante de pago de fecha 03 de abril de 2023 de FONASA.
- l) Boleta electrónica N°49193 de fecha 03 de abril de 2023 de la Clínica Oftalmológica Pasteur.
- m) Comprobante de pago de fecha 03 de abril de 2023 de FONASA.
- n) Copia incompleta de Bono de atención ambulatoria del Fondo Nacional de Salud.
- o) Comprobante de pago de fecha 04 de abril de 2023 de Clínica Oftalmológica Pasteur.
- p) Copia de Bono de atención ambulatoria del Fondo Nacional de Salud de fecha 03 de abril de 2023.

- q) Copia de presentación de 15 de marzo de 2022 del titular.
- r) Copia de presentación de 25 de enero de 2022 del titular.
- s) Formato para la presentación del Programa de Cumplimiento con anexos que indica.

5. Con fecha 23 de agosto de 2023, el titular presentó un escrito mediante el cual acompaña certificado, sin fecha, emitido por contadora Gabriela Martínez Hidalgo.

6. Con fecha 05 de septiembre de 2023, un fiscalizador de la SMA, concurrió a la unidad fiscalizable, consignándose que se encuentra desmantelado.

7. Con fecha 8 de septiembre de 2023, el titular remitió por correo electrónico los siguientes documentos:

- a) Copia Acta de inspección ambiental de la SMA de 05 de septiembre de 2023, referida en el considerando 6 de esta resolución
- b) Copia de carpeta tributaria electrónica para solicitar créditos del titular, de fecha 31 de agosto de 2023.

8. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *"(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)"*.

9. En el presente procedimiento sancionatorio Rol D-086-2021, tiene calidad de interesado don Marcelo Alejandro Toro Espinoza.

10. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-086-2021, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2536>

11. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 129/2022 de la SMA por parte de Don Luis Manzo Arias, en representación de Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, al interesado identificado en el considerando 9 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-086-2021 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 129/2022.

TERCERO: Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en los considerandos 3, 4, 5 y 7 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



JAA/IMA/MPA/ISR

Notificación por carta certificada:

- Taller de Mantenimiento Mecánica e Hidráulica Luis Manzo Arias EIRL, domiciliado en Calle Los Alerces N° 869, Población El Roble, comuna de Chillán Viejo, Región Ñuble
- Marcelo Alejandro Toro Espinoza, domiciliado en Los Alerces N°873, comuna de Chillán Viejo, Región Ñuble.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-086-2021

Expediente Cero Papel N° 5191/2022